

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 8 de Septiembre de 1908.

NUM. 684

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

R. M. AMADOR GUERRERO.

Oficio oficial, en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Ministro de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO Y.

Oficio oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª, Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

Oficio oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Plazaeta Amador, número 60.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, número 60.

Ministro de Instrucción Pública,

CHOR LASSO DE LA VEGA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministro de Fomento,

LADISLAO SOSA,

Oficio encargado del Despacho.

Oficio oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª, Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

LEONARDO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran legalmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Ayres.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes: a los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m., a los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m., a los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a.m. y de 4 a 5 p.m. Panamá, 1.º de Enero de 1908.

AVISO.

La Tesorería General de la República está capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla lista impresa en folio, la ley 1904 sobre organización judicial, precio de cincuenta centavos) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1908.

Tesorerero General de la República,

CARLOS YGASA.

CONTENIDO.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 62 de 1908, de 30 de Julio, por el cual se nombra Delegado al Congreso Internacional para la Enseñanza Artística del Dibujo que ha de reunirse en Londres.
Decreto número 63 de 1908, de 31 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública.
Resolución número 62.
Resolución número 63.
Resolución número 64.
Resolución número 65.
Resolución número 66.
Resolución número 67.
Resolución número 68.
Resolución número 69.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 28 de 1908, de 7 de Julio, por el cual se concede una licencia y se llena la vacante.
Resolución número 47.
Resolución número 141.
Contrato número 23.

Provincia de Panamá.

Actas de las visitas pasadas por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a los Juzgados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º del Circuito y Superior de la República.
Edictos.
Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto NUMERO 62 DE 1908, (DE 30 DE JULIO),

por el cual se nombra Delegado al Congreso Internacional para la Enseñanza Artística del Dibujo que ha de reunirse en Londres.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, y

Vista la invitación hecha al Gobierno de la República por órgano del señor Ministro Residente de Su Majestad Británica,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Wenceslao de la Guardia Delegado al Congreso Internacional para la Enseñanza Artística del Dibujo, que se reunirá en la ciudad de Londres en el mes de Agosto próximo.

Comuníquese por cable y por correo y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Decreto NUMERO 63 DE 1908, (DE 31 DE JULIO),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Erasmo Méndez, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, al puesto de Subsecretario del Ramo, y nómbrase para reemplazarlo, al señor Julián Moré Cueto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª.—Número 62.—Panamá, Julio 17 de 1908.

Vistas las notas de los señores Inspectores de Instrucción Pública de la Capital y Director de la Escuela de Artes y Oficios de fechas 15 y 16 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Cancelar las becas adjudicadas en la Escuela de Artes y Oficios, a los jóvenes José Angel de Gracia y Samuel Casís.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 63.—Panamá, Julio 20 de 1908.

Vistos los memoriales elevados a esta Secretaría en solicitud de becas en el exterior de las creadas por la Ley 2.ª de 1907, a favor de los jóvenes Rafael Ponce, Carlos E. Bortolucci, Carlos Juan Quintero, Sergio Sauri, Guillermo Paredes, Luis Felipe Clement, Ernesto Brío, Macario Solís, Julio Alemán, Alejandro Chevalier, Bolívar Márquez, Aristides Arquimedes Arjona, Eduardo Fábrega, Octavio Méndez, Daniel Alfredo Melhido, Angélica María Chaves, Manuela Irujo, María Teja y Ana María Cervantes, y teniendo en cuenta los comprobantes que acreditan que los solicitantes reúnen las condiciones que al efecto se requieren,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los jóvenes mencionados sendas becas en el exterior, de las creadas por la Ley 2.ª de 1907, pero tal adjudicación no tendrá efecto alguno sino después que se celebre el contrato a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 64.—Panamá, Julio 20 de 1908.

Visto el memorial elevado a esta Despacho por el señor Samuel N. Ramos, en solicitud de una beca en el exterior, para su hijo Samuel Eduardo, y teniendo en cuenta que el joven Ramos reúne las condiciones que al efecto se requieren,

SE RESUELVE:

Adjudicase al joven mencionado la beca que quedó vacante por Resolución número 58, de fecha 15 de los corrientes, y que ocupaba el joven Roberto Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 65.—Panamá, Julio 22 de 1908.

Solicita el señor Rafael de Mena y García que se le conceda licencia para separarse de la Dirección de la Sección Media número 1.ª de la Escuela de Varones de Santa Ana, hasta por doce días, por encontrarse enfermo, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, a contar del día de mañana.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 66.

ica de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Instrucción Pública.--Sección Segunda.--Número 66.--Panamá, Julio de 1908.

el memorial presentado a despacho por el Doctor E. Ann, por medio del cual se anuncia del cargo de Director de Artes y Oficios, y dando las razones en el ex-

SE RESUELVE:

ase la renuncia que hace el doctor E. Hoffmann, del puesto de Director de la Escuela de Artes y Oficios, y dese la por los servicios prestados.

íquese y publíquese.

ada por Su Excelencia el de la República, el de la Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 67.

ica de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Instrucción Pública.--Sección Segunda.--Número 67.--Panamá, Julio de 1908.

a anterior solicitud, y teniéndose en cuenta que con los documentos presentados se comprueba que el señor Rami a quien reúne las condiciones necesarias para ingresar en la Escuela Superior de Varones, carácter de becado.

SE RESUELVE:

ase al mencionado aguiar acante que existe en tal caso, y dese la por los servicios prestados.

ada por el Excelentísimo presidente de la República.

ario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 68.

ica de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Instrucción Pública.--Sección Segunda.--Número 68.--Panamá, Julio de 1908.

las solicitudes que precaden por los señores Manuel Y. y Efraín R. de la Ossa, solicitan becas en la Escuela de Artes y Oficios, el primero para el estorjo Albarracín y el otro ismo.

SE RESUELVE:

ase a los jóvenes Eustorgio Y. y Efraín R. de la Ossa, que quedaron vacantes en la Escuela de Artes y Oficios con motivo de la salida de los jóvenes José G. y Samuel Ossa.

íquese y publíquese.

ada por el Excelentísimo presidente de la República.

ario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 69.

ica de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Instrucción Pública.--Sección Segunda.--Número 69.--Panamá, Julio de 1908.

os memoriales que pre-

SE RESUELVE:

Concédese a las señoritas María Luisa Remón, María Zachrisson y Diana Quintero, sendas becas en el exterior de la República, de las creadas por la ley 2.ª de 1907, con las formalidades que exige el Decreto Ejecutivo número 81 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 28 DE 1908.

(DE 7 DE JULIO).

por el cual se concede una licencia y se le da la vacante.

El Presidente de la República.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada a este Despacho por el señor J. E. Weeden, y en uso de sus facultades legales.

DECRETO.

Artículo 1.º. Concédese la licencia que solicita el expresado señor Weeden, para separarse, por el término de mes y medio, del puesto de Ingeniero Oficial de la Provincia de Los Santos.

Artículo 2.º. Para llenar la vacante causada por dicha separación, se nombra al señor Enrique Roemmel, quien devengará sueldo desde el 1.º de los corrientes, fecha en que principió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento.

GIL PÓDOL J.

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Fomento.--Sección Primera.--Número 47.--Panamá, Septiembre 2.º de 1908.

Para dar cumplimiento a la Ley 52 de 1906, que ordena construir un muelle en el puerto de Pedragal, Provincia de Chiriquí, el Gobierno dispuso escoger el punto más adecuado al efecto, y con tal fin comisionó al Ingeniero en Jefe de la República, para que practicara un estudio del lugar que a su juicio prestara mayores ventajas. Dicho funcionario, con fecha 8 de Enero del presente año, rindió un informe a esta Secretaría sobre el particular y después de varias consideraciones técnicas, manifestó que en su concepto, el punto más adecuado para la construcción de dicho muelle es a orillas del río Platamar, pues el lugar donde está el muelle actual, y también todo el estero en el cual se halla construido, están destinados a ser rellenados por las materias que allí se depositan.

Como el lugar escogido para el proyectado muelle, es de propiedad del señor José Domingo de Obaldia, antes de iniciar la expropiación judicial del terreno necesario, se le dirigió una comunicación a dicho señor, para que le informara si estaba dispuesto a cederlo voluntariamente, y en qué condiciones. El señor Obaldia manifestó que no tenía inconveniente en poner a disposición del Gobierno el terreno que se le solicitaba, y que dejaba a juicio del mismo Gobierno, fijar el precio correspondiente. Esta Secretaría insistió en que se fijara el precio de la venta por el señor Obaldia o por medio de per-

tos. Dicho señor, en comunicación de fecha 9 de Mayo del presente año, manifestó que de acuerdo con los deseos del Gobierno, designaba por su parte al señor Próspero Pineda, como perito evaluador de la propiedad en cuestión. El Gobierno, por su parte, designó al señor Ydefonso Preciado, y los dos han rendido su dictamen a este Despacho, y en él manifiestan que estiman el terreno en cuestión en la suma de B. 4,500.00.

En vista de las anteriores consideraciones.

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor don José Domingo de Obaldia, la suma de cuatro mil quinientos balboas (B. 4,500.00) como compensación del terreno de su propiedad, situado a orillas del río Platamar en la Provincia de Chiriquí, que el cede al Gobierno de la República, para la construcción de un muelle.

Oficié al señor Notario número 1.º del Circuito, para que proceda a extender la escritura correspondiente en la que conste el traspaso de la referida propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LADISLAW SOSA.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.--Poder Ejecutivo Nacional.--Secretaría de Fomento.--Ramo de Minas.--Sección Segunda.--Número 41.--Panamá, Septiembre 1.º de 1908.

Decláranse desiertas las siguientes minas, de acuerdo con las disposiciones vigentes de los artículos 56 y 118 (inciso 3.º) del Código de Minas:

1. "Boguerón," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Portobelo y denunciada por el señor Carl H. Mollehus.
2. "Ancho," de oro de aluvión ubicada en el Distrito de Panamá y denunciada por el señor Carl H. Mollehus.
3. "Santa Rosa," de oro de veta ubicada en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y denunciada por el señor James Lawler.
4. "Mina de Keri," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, denunciada por el señor J. L. Keri.
5. "Peluca número 4," de oro de aluvión ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.
6. "Peluca número 5," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.
7. "La Venta," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito y Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.
8. "Peluca número 2," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito y Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.
9. "Peluca número 3," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito y Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.
10. "Maur," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito y Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.
11. "Chiquero," de oro de aluvión, ubicada en el Distrito y Provincia de Panamá, denunciada por la señorita María Céspedes.

Publícase este aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto Ejecutivo número 761 de 1887 y archívense los respectivos expedientes.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Ladislao Sosa.

CONTRATO NUMERO 28.

Los suscritos, a saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y Narciso Garay, en su propio nombre, por la otra que en lo sucesivo se denominará el Empresario, hemos celebrado el siguiente contrato adicional número primero, celebrado el día 27 de Febrero del presente año.

Artículo 1.º. El Gobierno conviene en prorrogar el plazo estipulado en el artículo segundo del contrato número 1.º hasta el día 10 de Octubre próximo, fecha en la cual el Empresario deberá traer a esta ciudad la Compañía de Opera que ha de inaugurar el Teatro Nacional de esta ciudad. Si por cualquier causa el Empresario no trajera la Compañía en la fecha fijada en este artículo, devolverá al Gobierno los cinco mil balboas que tiene recibidos a cuenta del contrato número primero.

Artículo 2.º. El Empresario se obliga a traer la Compañía de Opera que ha de inaugurar el Teatro Nacional, a más tardar el 10 de Octubre próximo. La Compañía que el Empresario traiga dará, por lo menos, once representaciones, pudiendo a las diez y veintena, y tendrá derecho a cobrar los siguientes precios:

- Asiento de platea B. 2.00 cada uno.
- Asiento de anfiteatro B. 2.50
- Asiento de palco B. 2.50
- Palco B. 1.00
- Galería B. 0.50

Artículo 3.º. El Gobierno sólo reconocerá cuatro representaciones por semana a cuenta de las que la Compañía se obliga a dar por el artículo anterior, es decir, que si la Compañía diere cinco, seis o más funciones semanales, sólo cuatro de éstas harán parte de la serie, y las funciones suplementarias serán por cuenta y riesgo de la Compañía.

Artículo 4.º. El Gobierno se obliga a dar al Empresario la suma de doce mil balboas (B. 12,000.00), como subvención para la Compañía que ha de estrenar el Teatro Nacional, si ésta da once representaciones, y en el caso de que las representaciones lleguen a veinte, al tenor del artículo tercero, la subvención se elevará a quince mil balboas.

Artículo 5.º. El Gobierno se obliga igualmente a pagar el alumbrado y los ventiladores eléctricos del Teatro en las noches de representación y de ensayo general.

Artículo 6.º. El Empresario no podrá disponer de 24 palcos en la primera noche de representación, pues el Gobierno los tomará por su cuenta al precio del alamo, para disponer de ellos como a bien tenga.

Artículo 7.º. Los cinco mil balboas que el Empresario tiene ya recibidos a cuenta del contrato número primero, forman parte de la subvención a que se refiere el artículo cuarto del presente. En consecuencia, el Empresario sólo tiene derecho a recibir siete mil balboas más si la serie de representaciones es de once, y en el caso de que la Compañía dé las veinte representaciones, recibirá entonces el Empresario diez mil balboas.

El pago de esta suma se hará en la forma siguiente: Si la Compañía juega diez once representaciones, al B. 3,500.00 al llegar las últimas a esta ciudad, y B. 3,000.00 al arribar a la Compañía a esta ciudad y los B. 7,000.00 restantes, cuando hayan dado diez representaciones.

Artículo 7.º. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del Contrato número primero que se adiciona por medio del presente.

En fe de lo cual y para constancia se firma el presente en Panamá, a los días del mes de Septiembre de mil novecientos ochocientos...

LADISLAW SOSA. Narciso Garay. República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, Septiembre 5 de 1908.

Aprobado. M. AMADOR GUERRERO. El Subsecretario de Fomento, en el Despacho. LADISLAW SOSA.

Provincia de Panamá.

ACTAS. Las visitas pasadas por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a los Juzgados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º del Circuito y Superior de la República.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Tercero del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

Salidos en el mes de Agosto. Quedan pendientes en el estado siguiente: Paralizados por falta de gestión. En traslado. En la Corte. Al Despacho del señor Juez.

Examinados los expedientes al Despacho del señor Juez, se encontraron dentro del término para resolver. El señor Secretario del Juez informó que oportunamente cumplió con la relación del estado de los expedientes en curso...

El señor Gobernador hizo constar que se cumplía por el acto que se manifestó tanto en los libros que se llevan en el despacho cuanto en la oficina en general, como en las terminó el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, M. A. N. FIGUEROA. El Fiscal, EDUARDO CHIRRI. El Secretario del Juez, Demetrio Toral R. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

en el Despacho, y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

Salidos en el mes de Agosto. Quedan pendientes en el estado siguiente: Paralizados por falta de gestión. En traslado. En la Corte. Al Despacho del señor Juez.

Examinados los expedientes al Despacho del señor Juez, se encontraron dentro del término para resolver. El señor Secretario del Juez informó que oportunamente cumplió con la relación del estado de los expedientes en curso...

El señor Gobernador hizo constar que se cumplía por el acto que se manifestó tanto en los libros que se llevan en el despacho cuanto en la oficina en general, como en las terminó el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, HECTOR VALDES. El Fiscal, EDUARDO CHIRRI. El Secretario del Juez, Vicente Ferrás. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Cuarto del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

Examinados los expedientes al Despacho del señor Juez, se encontraron dentro del término para resolver. El señor Secretario del Juez informó que oportunamente cumplió con la relación del estado de los expedientes en curso...

El señor Gobernador hizo constar que se cumplía por el acto que se manifestó tanto en los libros que se llevan en el despacho cuanto en la oficina en general, como en las terminó el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, HECTOR VALDES. El Fiscal, EDUARDO CHIRRI. El Secretario del Juez, Vicente Ferrás. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Quinto del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal, se presentó a la oficina del Juzgado Tercero del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

Presentados los libros que se llevan en el Despacho, por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

Quedan en curso. Los asuntos al Despacho del señor Juez para sentenciar se encuentran dentro del término. En este estado se suspendió el acto, del cual se firma esta diligencia para constancia.

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, GABRIEL MIRÓ D. El Fiscal, EDUARDO CHIRRI. El Secretario del Juez, Antonio Vallarín. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal, se presentó a la oficina del Juzgado Cuarto del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

Presentados los libros que se llevan en el Despacho, por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que en primero de Agosto último habían en curso, recibidos del Juzgado Tercero del Circuito...

Quedan en curso en 31 de Agosto en el estado que se manifiesta en la relación que presenta el señor Secretario del Juez...

Examinados los demás libros no se hizo ninguna objeción. El trabajo de la oficina durante el mes de Agosto, fue el que seguidamente se expresa:

Sentencias definitivas. Autos interlocutorios. Despachados. Oficios. Decretos. Diligencias de posesión. Ordenes de comparendum.

El señor Juez sólo tenía a su Despacho para sentenciar el asunto contra Francisco Ferrás, por demora, el cual se encontraba dentro del término para resolver.

En este estado se dio por terminado el acto, del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, HECTOR VALDES. El Fiscal, EDUARDO CHIRRI. El Secretario del Juez, Vicente Ferrás. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Sexto del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, B. QUINTERO A. El Fiscal, EDUARDO CHIRRI. El Secretario del Juez, José B. Méndez. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 4 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y con la asistencia de señor Fiscal del Juzgado Superior se presentó a dicha oficina con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en la oficina, y por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

Quedan en curso. De los cuales han sido fenecidos. Y se han pasado a otros funcionarios.

El trabajo de la oficina durante el mes de Agosto (próximo pasado), fue el siguiente:

Sentencias. Autos de procedencia. Autos de sobrestamiento. Autos interlocutorios. Autos de sustanciación. Oficios. Ordenes de comparendum. Telegramas. Posesiones de empleados. Resoluciones.

El señor Juez hizo presente que el techo del local de la oficina se encuentra en muy mal estado y que urgentemente necesitaba repararlo...

El daño que causan las aguas lluvias que se introducen y caen sobre los archivos y muebles; y el señor Gobernador ofreció poner esta circunstancia en conocimiento del Gobierno oportunamente para subsanar el mal con lo cual terminó la visita de la oficina...

El Gobernador, DEMETRIO H. BRID. El Juez, AGUSTO GRIJALVA. El Fiscal, CARLOS L. LÓPEZ. El Secretario del Juez, V. H. RAMÍREZ. El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Séptimo del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

Presentados los libros que se llevan en el Despacho, por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último...

Quedan en curso. De los cuales han sido fenecidos. Y se han pasado a otros funcionarios.

El trabajo de la oficina durante el mes de Agosto (próximo pasado), fue el siguiente:

Edictos.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito capital, por el presente: Cita, llama y emplaza a Spedely, de veintidós años de edad, célibe, carpintero, católico, natural de Maracaibo y vecino de la Zona Canal, para que dentro del término de tres días, se presente a este J.

000423

notificado de un auto dic-
sumarias, que por el deli-
as, se le siguen.
de las autoridades del or-
y del judicial perseguir
todos los panameños, con-
nes del artículo 32 del
nal, denunciar el lugar
cuentro, bajo la pena de
del delito porque se
artículo 27 allí.
oce el lugar de residencia
do y no tiene filiación.
reciere dentro del térmi-
señala, se le oír y se le
a justicia, de lo contrario
como reo prófugo.
se este edicto en la GACE-
como lo ordena el artícu-
lógico Judicial.
efectos legales, se fija el
icto en lugar público del
y, veintiocho de Agosto
cientos ocho.

MICENO BADIOLA.

rio,
driano de la Guardia.

EDICTO.

Juez Municipal de La
al público en general,

HACE SABER:

ejecución que adelanta el
Elias Figueredo, contra
errudo, viuda de Figue-
ido el auto siguiente:

municipal.—Chorrera, Junio

amplidas como han sido
ades legales, el infrascrito
istrando justicia en nom-
pública y por autoridad
decreta formal-embargo,
avalúo sobre los bienes
como de propiedad de
Francisca Cerrudo, viuda
ubicados todos en este
os cuales se expresan á
así:

casa de madera y teja con
quincha, en la acera orien-
de Bolívar con los lide-
ros, por el Norte un
señora Elena Avila, por
la señora Josefa Me-
ida de Jiménez, por el
or de la misma casa de-
por el accidente calle de

casa de teja y paredes de
era occidental de la calle
un valado, con los si-
deros, por el Norte casa
Santos Cerrudo, por el
señor José del Carmen
el Este fondo de la mi-
sionada y por el Oeste
lver.
cocina con los linderos
por el Norte casa de San-
viudo de Avila, por el
e José del Carmen Sán-
Este calle del Rosario y
segunda casa denunciada
olivar.

otrero en el paso Velás-
salmudes de terreno po-
nos, con los linderos si-
or el Norte con camino
a la finca del señor Ma-
ásquez, por el Sur el río
el Este con finca de los
Montalvo y por el Oeste
uel A. de la Ruda.

rastrero en el lugar de
tres cuartillas de terreno
menos con los linderos si-
er el Norte huerta de José
el Sur y Este con saba-
bio y por el Oeste con
señor Manuel Antonio
potrero Mastranto.
huerta en el lugar deno-
mión, de cuartilla y me-
no con los linderos si-
er el Norte con labranza
ez los demás colindan-
das son los señores Se-
edas y José R. Díaz.

7. Seis palmas de coco parturien-
tas que se encuentran, cuatro en el
patio de la casa primeramente
denunciada y dos en el patio de la casa
segundamente denunciada, más un ár-
bol de totumo.

8. Una huerta que se encuentra
en el lugar denominado el Tablón ca-
mino del Trapichito, de cuatro almu-
des de terreno que contiene varios
narrjos, palmas de coco parturientas
y un pedazo de yerba de guinea con
los linderos siguientes: por el Norte
con finca de Juan Chacon; por el Sur
con el camino del río Trapichito; por
el Este con terreno inculto y por el
Oeste con un rastrero cercado de Jo-
sé M. Barran.

9. Tres pequeñas huertas en los
ejidos del Pueblo en el sitio denomi-
nado el Capitán.

Y para el que se crea con derecho á
los bienes enumerados, se presente á
hacer valer sus derechos en legal
forma, se fija el presente Edicto por
treinta días en La Chorrera á los diez
días del mes de Agosto de 1908.

Y se ordena la publicación de éste
en el periódico oficial,

El Juez,

JOSE P. RAMOS.

El Secretario,

José J. Meléndez.

EDICTO

El infrascrito Secretario del Juzga-
do Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión inte-
stada del finado Victor Georget, ha
recalcado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.
Bocas del Toro, Julio veinte y cinco
de mil novecientos ocho.

Vistos:.....

En mérito de todas las considera-
ciones expuestas, y teniendo en cuen-
ta la doctrina consignada en los ar-
tículos 1239 y 1240 del Código Judi-
cial, este Juzgado, administrando
justicia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, y de acuerdo
con el dictamen del señor Agente del
Ministerio Público, declara vacante
la herencia dejada por el señor don
Victor Georget, desde el día de su fa-
llecimiento, y en consecuencia,

DISPONE:

1. Nombrar Curador de la he-
rencia al señor Benjamín B. Henrí-
quez, á quien se le pondrá en cono-
cimiento el nombramiento para su
aceptación, posesión y demás efec-
tos legales;

2. Fijar edictos por el término
de treinta días llamando á los que se
crean con derecho á la sucesión;

3. Presentar ante este mismo
Juzgado el ó los testamentos que
hubiese dejado el finado;

4. Citar al albacea á fin de que
acepte ó renuncie el cargo, cuando
se sepa que lo hay en el lugar de su
residencia;

5. Publicar este auto por tres
veces consecutivos en el periódico
oficial;

6. Remitir, por conducto del Go-
bernador de la Provincia, una copia
autorizada de este auto y de los in-
ventarios de los bienes de la heren-
cia á Su Señoría el señor Secretario
de Relaciones Exteriores de la Repú-
blica; y

7. Tener como parte en este ju-
icio al señor Administrador Provin-
cial de Hacienda, para los efectos
de la recaudación del impuesto sobre
el Lazareto.

Poseionado como sea el Curador,
se le requerirá para que preste la
caución del caso, que garantice el
buen desempeño de su cargo; fiján-
do se como cuantía de la misma la suma
de cinco mil balboas (B. 5,000.00) y
señalándola para constituir la el tér-
mino de cinco días, contados desde
la fecha en que se poseione del
cargo.

Notifiquese y cópiese.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

E. Escalante O.,

Secretario.

Y para que sirva de formal notifi-
cación á todos los que se crean con
derecho á los bienes de la sucesión,
fijo el presente edicto por el término
de treinta días en un lugar público
del Despacho de esta Secretaría, en
Bocas del Toro, á los veinte y ocho
días del mes de Julio de mil nove-
cientos ocho, á las diez y media de
la mañana.

E. Escalante O.,

Secretario.

3v.-3

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres (3) p. m. del día 10
de Septiembre próximo, se recibirán
en la Secretaría de Fomento, bajo
pliego cerrado y sellado, propuestas
para la construcción de una casa para
escuela en Palenque, Provincia de
Colón.

El pliego de cargos puede verse en
la expresada Secretaría, todos los días
hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5
p. m.

Panamá, 8 de Agosto de 1908.

El Subsecretario del Despacho,

LADISLAO SOSA.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente á la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha
presentado á este Despacho una vaca
parida, amarillo pálido, ojinegra,
marcada á fuego con estas iniciales:
N. S., y señalada á sangre, es avisaca-
da de ambas orejas, en la izquierda
una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido deposita-
dos por esta Alcaldía, en poder del
señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho á dichos
animales, puede hacerlo valer du-
rante los treinta (30) días desde de la
fecha en que se publica este aviso;
de no, será rematada en almoneda
pública por el Tesorero Municipal
del Distrito, conforme lo dispone el
artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se
depositado en poder del señor Natalio
Muñoz una potranca color alazán, de
regular talla, mostrenca, de tres años
poco más ó menos, sin dueño conocido
y pastante en el sitio denominado
"Llano de Piedras", inmediato al case-
río de "Tablas Abajo" de esta com-
prensión.

El que se creyere con derecho á es-
ta especie, que se presente á hacerlo
valer en el término de treinta (30)
días, pasados los cuales se rematará
en almoneda pública por el señor Te-
sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba F.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fu-
gó del custodia que le vigilaba el reo
del delito de heridas Fermín Alva-
rez, vecino de Culebra (Zona del Ca-
nal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez.
Hijo legítimo de Francisco Alva-
rez y María Zerrega.

Edad: 26 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del

Canal).

Compleción: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cin-

co centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Frete: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del or-
den político y del judicial perseguir
al reo, y de todos los panameños en
general con las excepciones del ar-
tículo 32 del Código Penal—denun-
ciar el lugar donde se encuentra, ba-
jo la pena de encubridores del delito
porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil no-
vecientos ocho.

El Juez 2.º Municipal de Panamá.

JOSÉ M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,

Secretario.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go-
bierno de la República, bajo las si-
guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus-
criptores de la Capital, el mismo día
de su salida.

Torres é hijos.—Panamá.